DEPENDENCIA RESPONSABLE		UNIDAD TÉCNICA OPERATIVA Y DE PROYECTOS
1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1.	FECHA DE PRESENTACIÓN	VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2026
1.2.	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.4.5.02.08.001 MANTENIMIENTO
1.3.	MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN	*EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE REGIRÁ POR EL ACUERDO NO. 005 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO NO. 001 DEL 09 DE MARZO DE 2023 - MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S A E S.P.". ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII MODALIDADES DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA, ARTÍCULO 8.2. CONTRATACIÓN DIRECTA, EL CUAL REZA: "8.2. CONTRATACIÓN DIRECTA LA EMPRESA REALIZARÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, LOS CONTRATOS CUYA CUANTÍA ESTIMADA ESTÉN POR DEBAJO DE DOSCIENTOS (200) SMLMV. EN TODO CASO, EL CONTRATO DEBERÁ SUJETARSE A LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO."*
1.4.	TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1.5.	OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, ASÍ COMO DE EVENTUALIDADES QUE AFECTEN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
1.6.	PRESUPUESTO OFICIAL	SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C ($75.000.000.00)
1.7.	FORMA DE PAGO	LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES SEGÚN EL VALOR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO HASTA EL 90% DE EJECUCIÓN, LA ÚLTIMA ACTA SERÁ LA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO POR EL 10% RESTANTE, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y SOPORTES DE EJECUCIÓN, ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES) AL PERIODO CORRESPONDIENTE Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

1.8. SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN ESTARÁ A CARGO DEL DIRECTOR OPERATIVO Y DE PROYECTOS DE LA EMPRESA. LA SUPERVISIÓN, ESTARÁ SOMETIDA A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO XIII DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA (ACUERDO NO.005 DEL 28 DE JUNIO DE 2024), NUMERAL 13.7. Y 13.8.
1.9. PLAZO DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
1.10. LUGAR DE EJECUCIÓN	AGUAZUL – CASANARE

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, consagra:

"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita." (Negrillas y subrayados fuera del texto.)

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de selección, por lo que se realiza el presente análisis de conveniencia.

El Municipio de Aguazul cuenta con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ADELANTE ESPA S.A. E.S.P., creada mediante Decreto No. 058 del 30 de octubre del año 2001, como una empresa industrial y comercial del orden municipal, dotada con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto según el artículo 3° ibídem, consiste en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Luego del Acuerdo No. 020 del veintidós (22) de agosto de 2008, la Empresa de Servicios Públicos sufrió una transformación de ESPA E.I.C., en una Empresa de servicios públicos domiciliarios de naturaleza oficial, ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ADELANTE ESPA S.A. E.S.P., tiene como misión el suministrar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; con calidad, continuidad y eficiencia, en el municipio de Aguazul Casanare, protegiendo el medio ambiente para brindar bienestar a la comunidad y ofreciendo las herramientas necesarias para el desarrollo y protección del personal de la empresa.

En el desarrollo y ejecución de las actividades propias para la prestación de los servicios públicos a cargo de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ADELANTE ESPA S.A. E.S.P., se emplean diversos equipos, maquinaria y vehículos automotores, los cuales resultan indispensables para garantizar la adecuada operación, mantenimiento y continuidad de los sistemas de acueducto y alcantarillado, así como para la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y la realización de labores de corte de césped.

De igual manera, dichos equipos y vehículos son utilizados en otras actividades complementarias y de apoyo necesarias para el cumplimiento de las funciones misionales de la empresa, las cuales se desarrollan dentro de la jurisdicción del municipio de Aguazul. En este contexto, las actividades que se ejecutan y los equipos o vehículos empleados para su realización se describen de manera detallada a continuación.

PROCESO	ACTIVIDADES	EQUIPO Y/O VEHÍCULO
ASEO	**Recolección de residuos** en el perímetro urbano y rural del municipio: Recorridos comprendidos por dos macro-rutas y cuatro micro-rutas con una frecuencia de seis (6) días por semana y tres (3) veces en la semana por micro-ruta y una vez por semana en la zona rural del Municipio.	Vehículo compactador doble troque, marca Chevrolet, placa OLM 058. Vehículo compactador sencillo, marca chevrolet, placa olm058
	Corte de césped en las zonas verdes públicas, parques y separadores de calles.	cuatro (4) guadañadas marcas Husqvarnna y dos (2) marca Stihl
	En las actividades de **barrido de vías y áreas Públicas**, se realiza el transporte de materiales específicos y transporte de residuos y material vegetal al punto de descerque o al punto de disposición final	Motocarro marca Vaisand, placa 101ADT
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	Remoción y desplazamiento de residuos por la red, lavado de pozos sépticos y lavado de áreas públicas.	Vehículo de Succión – Presión (VACTOR), marca Chevrolet FTR, placa OJA 096.
	Actividades de desplazamiento a las bocatomas, desarenadores, línea de aducción, red de distribución, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de aguas	Motocicleta marca Yamaha c.c. 125, placa TWC54F

	residuales, mantenimiento y reparaciones de tubería de agua potable, transporte de materiales y visitas a todos los componentes de los sistemas	Motocicleta marca Yamaha c.c. 125, placa TWC53F.
	En la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), se realizan diariamente actividades operativas en las estructuras hidráulicas con el uso de equipos mecánico.	Bomba sumergible. Generador eléctrico.
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	Intervención de puntos críticos con la recolección de residuos, transporte de herramienta de trabajo y transporte del personal operativo.	Camión Chevrolet marca NHR doble cabina euro LV ABS, placa MVZ550.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ADELANTE ESPA S.A. E.S.P., deben realizar el mantenimiento de sus equipos, maquinaria y vehículos, en razón a que estos constituyen activos fundamentales para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios a su cargo. En sectores como acueducto, alcantarillado, aseo y actividades complementarias, el adecuado estado de la infraestructura operativa resulta indispensable para asegurar el normal funcionamiento de los sistemas y la atención oportuna a los usuarios.

El mantenimiento permite minimizar fallas imprevistas, reducir interrupciones en la prestación del servicio, prolongar la vida útil de los activos y optimizar los recursos técnicos y financieros de la empresa. Asimismo, contribuye a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores y de la comunidad, al disminuir los riesgos asociados al uso de equipos y maquinaria en condiciones inadecuadas.

Adicionalmente, el mantenimiento de los equipos y maquinaria responde al cumplimiento de la normativa técnica, ambiental y de seguridad vigente aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios, evitando posibles sanciones y fortaleciendo la gestión integral de los activos. En este sentido, la implementación de planes de mantenimiento constituye una herramienta esencial para garantizar la sostenibilidad operativa, financiera y ambiental de la empresa, así como la prestación continua y eficiente de los servicios públicos en beneficio de la población usuaria.

Si bien la operatividad de los servicios públicos debe garantizarse de manera permanente, resulta necesario considerar que el parque automotor y los equipos electromecánicos utilizados por la ESPA S.A. E.S.P. tales como guadañas, bombas sumergibles, generadores, entre otros, se encuentran sometidos de forma continua a condiciones de trabajo exigentes, a la exposición a variables climáticas extremas y al desgaste natural derivado de su uso constante.

Estas condiciones incrementan de manera significativa la probabilidad de la ocurrencia de fallas, averías y deterioros prematuros, los cuales pueden afectar la capacidad operativa de la empresa y poner en riesgo la

continuidad, eficiencia y calidad del servicio público prestado. En tal sentido, a continuación, se relacionan y describen de manera detallada los factores determinantes para sustentar la necesidad de implementar y fortalecer las acciones de mantenimiento correspondientes:

GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y EFICIENCIA OPERATIVA. El mantenimiento permite que los equipos funcionen en condiciones óptimas, evitando paradas inesperadas que puedan afectar la prestación de los servicios o el desarrollo normal de las actividades productivas.

PREVENIR FALLAS Y PROLONGAR LA VIDA ÚTIL DE LOS ACTIVOS. La aplicación de mantenimientos correctivos reduce el desgaste, disminuye la probabilidad de averías mayores y extiende la vida útil de los equipos, protegiendo la inversión realizada por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ADELANTE ESPA S.A. E.S.P.

GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Equipos en mal estado representan riesgos para los trabajadores y terceros. El mantenimiento adecuado contribuye a prevenir accidentes laborales, cumpliendo con los estándares de seguridad industrial y salud en el trabajo.

ASEGURAR LA CALIDAD DEL SERVICIO O DEL PRODUCTO. El correcto funcionamiento de la maquinaria impacta directamente en la calidad del servicio prestado o del producto final, fortaleciendo la confianza de los usuarios y la imagen institucional de la empresa.

OPTIMIZAR LA GESTIÓN DE ACTIVOS Y LA PLANEACIÓN EMPRESARIAL. El mantenimiento sistemático permite llevar registros técnicos, programar intervenciones, planificar presupuestos y tomar decisiones oportunas sobre renovación o reemplazo de equipos.

La realización del mantenimiento correctivo resulta oportuna y conveniente en la medida en que permite a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ADELANTE ESPA S.A. E.S.P., atender de manera inmediata y eficaz las fallas, averías o deterioros que se presentan en los equipos, maquinaria y parque automotor utilizados en la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Este tipo de mantenimiento es fundamental para restablecer la operatividad de los activos cuando, pese a las acciones preventivas implementadas, se presentan eventos imprevistos que afectan su funcionamiento normal.

Asimismo, el mantenimiento correctivo permite evitar la prolongación de fallas que, de no ser atendidas oportunamente, pueden derivar en daños mayores, mayores costos de reparación, interrupciones prolongadas del servicio o afectaciones a la seguridad del personal operativo y de la comunidad. En este sentido, su ejecución contribuye directamente a salvaguardar la continuidad, calidad y eficiencia del servicio prestado, principios esenciales que rigen la actuación de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Desde el punto de vista técnico y económico, el mantenimiento correctivo oportuno permite optimizar el uso de los recursos institucionales, al restablecer la funcionalidad de los equipos en el menor tiempo posible y reducir los riesgos asociados a la inmovilización de activos críticos. Adicionalmente, garantiza el cumplimiento de las

obligaciones legales y técnicas aplicables, fortaleciendo la gestión de activos y la capacidad operativa de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ADELANTE ESPA S.A. E.S.P., para atender de manera adecuada las necesidades de los usuarios. En consecuencia, la ejecución del mantenimiento correctivo se constituye en una medida necesaria y conveniente para asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, minimizar riesgos operativos y proteger la infraestructura y los activos al servicio del interés general.

2.2. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el Director de la Unidad Operativo y de Proyectos, siguiendo las disposiciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y a lo dispuesto en el Capítulo XIII Del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P. (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024).

3. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE ESTAS:

3.1. CÓDIGO DEL SERVICIO SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

GENERADOR DE CÓDIGO	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR - GRUPOS	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
F – SERVICIOS	SEGMENTOS	72000000	Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
	FAMILIAS	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
	CLASES	72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
	PRODUCTOS	72154109	Servicios de mantenimiento o reparación de bombas centrífugas

GENERADOR DE CÓDIGO	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR - GRUPOS	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
F – SERVICIOS	SEGMENTOS	72000000	Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento

	FAMILIAS	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
	CLASES	72154300	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
	PRODUCTOS	72154302	Servicio de instalación y mantenimiento de motores

GENERADOR DE CÓDIGO	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR - GRUPOS	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
F – SERVICIOS	SEGMENTOS	72000000	Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
	FAMILIAS	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
	CLASES	72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
	PRODUCTOS	72154501	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de pesado

GENERADOR DE CÓDIGO	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR - GRUPOS	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
F – SERVICIOS	SEGMENTOS	73000000	Servicios de Producción Industrial y Manufactura
	FAMILIAS	73150000	Servicios de apoyo a la fabricación
	CLASES	73152100	Servicios de mantenimiento y reparación de manufactura
	PRODUCTOS	73152102	Servicio de reparación de equipo industrial
		73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

GENERADOR DE CÓDIGO	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR - GRUPOS	CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
F – SERVICIOS	SEGMENTOS	78000000	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
	FAMILIAS	78180000	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes

	CLASES	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
	PRODUCTOS	78181505	Servicio de inspección de vehículos
		78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
		78181508	Mantenimiento y reparación de camiones pesados

3.2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR, PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se obliga para con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., a garantizar la ejecución del objeto que se describe a continuación: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, ASÍ COMO DE EVENTUALIDADES QUE AFECTEN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE."

- El contratista deberá presentar al supervisor del contrato una cotización previa para su aprobación. En todo caso, el valor de los repuestos cotizados no podrá exceder el establecido en las listas oficiales de concesionarios, talleres autorizados o representantes de las marcas, tanto nacionales como extranjeras.
- En caso de requerirse repuestos, estos deberán ser originales, quedando prohibido el uso de piezas remanufacturadas o genéricas. Su adquisición estará sujeta a la aprobación del supervisor del contrato.
- El contratista será responsable de recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., cuando estos sean trasladados al taller para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo.
- El contratista deberá disponer de las instalaciones adecuadas para la ejecución del contrato, garantizando las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas.
- Igualmente, deberá contar con los equipos, repuestos, herramientas y recursos logísticos necesarios para asegurar el cumplimiento eficiente del objeto contractual.
- El contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal idóneo, con la experiencia y formación técnica requerida para la correcta ejecución de las labores de mantenimiento.
- Se exigirá una garantía técnica mínima de tres (3) meses o tres mil (3.000) kilómetros o lo que ocurra primero para todos los repuestos y trabajos realizados en los vehículos objeto del contrato de mantenimiento correctivo.

Las características se describen a continuación:

Los mantenimientos correctivos, serán susceptibles de valoración, de conformidad con los reajustes de los precios realizados a nivel nacional.

- Garantizar el cumplimiento oportuno del mantenimiento solicitado.
- Llevar el control de los mantenimientos, para evitar exceder el tope del valor previsto para este contrato.
- Prestar el servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por la autoridad competente.
- Deberá cumplir con las características, especificaciones, y patrones técnicos requeridos.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El supervisor del contrato llevará a cabo el control de los mantenimientos correctivos de los equipos y vehículos intervenidos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P, las cuales serán reflejadas por los informes técnicos entregados a esta por parte del contratista.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS:

- **Alcance del mantenimiento:** El mantenimiento deberá comprender las actividades necesarias para la inspección, diagnóstico, reparación, ajuste, reemplazo de componentes y puesta en correcto funcionamiento de los equipos, garantizando su operatividad, seguridad y eficiencia, conforme a las condiciones técnicas del fabricante y a la normativa vigente.

- **Tipos de mantenimiento:** El mantenimiento a contratar es correctivo de fallas, averías o daños que afecten el funcionamiento de los equipos de propiedad y al servicio de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P.

- **Equipos objeto de mantenimiento:**

.- Equipos electromecánicos (bombas sumergibles, motores eléctricos, generadores, tableros de control).
.- Herramientas motorizadas (guadañas, motosierras, sopladores).
.- Maquinaria y equipos auxiliares.
.- Parque automotor operativo.

- **Actividades técnicas mínimas:**

El mantenimiento deberá incluir, como mínimo, las siguientes actividades, según el tipo de equipo:

.- Inspección visual y funcional general.
.- Diagnóstico técnico de fallas mecánicas, eléctricas o electrónicas.
.- Limpieza general de componentes.
.- Ajuste y calibración de sistemas.
.- Lubricación de partes móviles.

.- Reparación o reemplazo de piezas defectuosas o desgastadas.
.- Verificación de parámetros de funcionamiento.
.- Pruebas de operación y puesta en servicio.

- **Repuestos y materiales:**

.- Los repuestos utilizados deberán ser originales o equivalentes certificados, compatibles con las especificaciones del fabricante.
.- Los materiales, lubricantes y consumibles deberán cumplir con normas técnicas reconocidas y estar en buen estado.

- **Registro y documentación:**

.- Elaboración de informes técnicos de mantenimiento.
.- Registro de actividades realizadas, repuestos instalados y recomendaciones técnicas.
.- Actualización de la hoja de vida del equipo intervenido.

- **Especificaciones del mantenimiento**:

El mantenimiento correctivo requerido para los equipos y vehículos, deben ser informados por escrito al Director Operativo y de Proyectos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P.

Durante la ejecución del presente objeto contractual, se aplicaría un procedimiento de solicitud de cotización de la prestación del servicio requerido de la siguiente manera:

.- El conductor encargado del vehículo u operador del equipo, deberá realizar el reporte de las fallas, dirigido al Director Operativo y de Proyectos, en el cual se describirán las necesidades resultantes del diagnóstico previo (si hay uno) y/o inspección visual.

.- Una vez autorizada la cotización, proceder con la reparación o intervención de forma sápida y oportuna.

.- El contratista presentará el diagnóstico y/o cotización, según sea el caso, vía correo electrónico y el Director Operativo y de Proyectos será el encargado de aprobar dicho valor. En caso de no aprobarse el valor, el Director Operativo y de Proyectos, solicitara al contratista una nueva cotización que se ajuste a los precios comerciales, concesionarios oficiales y/o talleres autorizados o representantes de las marcas nacionales o extranjeras.

.- Una vez aprobado el valor de la cotización presentada por el contratista, el Supervisor del contrato, en este caso el Director Operativo y de Proyectos, autoriza al contratista para proceder con la ejecución del mantenimiento correctivo.

Calidad del Producto: Para llevar a cabo el mantenimiento correctivo de manera adecuada, se recomienda analizar el contexto técnico, es decir, las condiciones técnicas del objeto del proceso de contratación en relación con sus especificaciones de calidad.

- **Control de Calidad**: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., mediante sus representantes se reserva la facultad de rechazar el servicio que a su juicio no reúna las características y normas técnicas; además, exigirá la calidad y garantía del servicio de mantenimiento correctivo en el momento que se requiera, por lo tanto, el proveedor deberá tener disponibilidad de estos cuando se le solicite.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
- Cumplir a cabalidad con todas las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Los repuestos que sean objeto de cambio, deberán ser originales - de primera calidad, no re manufacturados; excepcionalmente se podrá utilizar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía.
- Debe contar con un taller que tenga las instalaciones adecuadas tanto en la planta física como en la planta de herramienta y repuestos, como el personal idóneo y con experiencia para realizar dicho mantenimiento correctivo.
- Contar con las instalaciones y equipos necesarios e idóneos, para realizar el mantenimiento y las reparaciones requeridos dentro del contrato.
- Contar con los equipos electrónicos, mecánicos y herramientas para la adecuada prestación del servicio.
- Reemplazar los repuestos que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas.
- Ejercer control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo que prestará los servicios a la empresa.
- Velar por la seguridad y custodia del vehículo y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones, y así mismo, responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
- Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019, Modificado parcialmente por Ley 2094 de 2021.
- Constituir las pólizas bajo las condiciones señaladas por la ESPA S.A. E.S.P.

- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la ESPA.S.A. E.S.P. para la ejecución del contrato.
- Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
- Avisar oportunamente a la empresa las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- Informar al Supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
- Cumplir con la obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, para fiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 27 de Diciembre 2002 "P*or la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo*", en concordancia con la Ley 828 de 10 de Julio del 2003 y demás normas aplicables.
- Presentar los documentos y demás productos exigidos en el estudio previo, para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo establecido.
- Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor.
- El contratista deberá mantener libre a la empresa ESPA S.A. E.S.P., de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causar o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
- Responder por los expedientes y documentación que le sea asignada para el cumplimiento de sus actividades.
- Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y de la naturaleza del contrato.

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del servicio y productos contratados.
- Exigir la presentación de los informes mensuales aprobados, los cuales deben contener la información veraz del desarrollo del mantenimiento correctivo realizado.
- Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.

4. FUNDAMENTO LEGAL:

- El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 consagra:

"De los fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

- Artículo 2° de la Ley 142 de 1994:

"INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS. El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365, a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:

2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.
2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.
2.5. Prestación eficiente..." (Negrilla y subrayado fuera del texto.)

- El numeral 5.1. del artículo 5° Ley 142 de 1994, indica:

"COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.* (Negrillas y subrayados fuera del texto.)

- El artículo 9° Ley 142 de 1994:

"DERECHO DE LOS USUARIOS. Los usuarios de los servicios públicos tienen derecho, además de los consagrados en el Estatuto Nacional del Usuario y demás normas que consagren derechos a su favor, siempre que no contradigan esta ley, a:

(...)

9.3. Obtener los bienes y servicios ofrecidos en calidad o cantidad superior a las proporcionadas de manera masiva, siempre que ello no perjudique a terceros y que el usuario asuma los costos correspondientes.

9.4. Solicitar y obtener información completa, precisa y oportuna, sobre todas las actividades y operaciones directas o indirectas que se realicen para la prestación de los servicios públicos, siempre y cuando no se trate de información calificada como secreta o reservada por la ley y se cumplan los requisitos y condiciones que señale la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios." (Negrilla y subrayado fuera del texto.)

- Artículo 31: Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001:

"RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa..."

- Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007:

ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual..."

- *Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024).*

5. ESTUDIO DEL SECTOR, ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En cumplimiento del deber de selección objetiva, y conforme lo establece el numeral 6.2.1.4 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024), se han definido criterios de verificación que, si bien en este caso no son objeto de puntaje, sí permiten habilitar la oferta más favorable para los intereses y fines de la contratación.

Para el presente proceso contractual, la modalidad seleccionada[1] no exige la realización de un análisis del sector; sin embargo, considerando el tipo de contrato, en la etapa de planeación se han incluido todos los aspectos relevantes, efectuando el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., dejará constancia de este análisis en los documentos del proceso, los cuales estarán integrados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del pedido directo, contratación directa, solicitud privada de oferta, invitación competitiva cerrada o invitación competitiva abierta **(ver anexo 2: análisis del sector)**

El análisis del sector será elaborado por la Unidad Administrativa y Financiera, con el acompañamiento de la Dirección Operativa y de Proyectos y Oficina Asesora Jurídica.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., adelantó el respectivo análisis, el cual contempla:

- Aspectos generales.
- Estudio de la oferta.
- Estudio de la demanda.

---

[1] *"8.2. CONTRATACIÓN DIRECTA*

La Empresa realizará bajo la modalidad de Contratación Directa, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de DOSCIENTOS (200) SMLMV. En todo caso, el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado.
(...)
PARÁGRAFO PRIMERO: Para la celebración de contratos en forma directa, se cursará invitación a presentar oferta en la que se determinarán las condiciones mínimas de plazo, presupuesto y modo en que se desarrollará el contrato..." (Negrilla y subrayado fuera del texto)

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

VALORES HISTÓRICOS:

La Dirección Operativa y de Proyectos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P. ha determinado el objeto del presente análisis bajo la modalidad de Contratación Directa. En consecuencia, el valor estimado del contrato fue establecido con base en los registros y valores históricos consignados en el **Anexo 1– Estudio de Mercado**.

Este estudio de mercado se fundamentó en los costos históricos asociados a contratos de naturaleza y alcance similares, ejecutados durante las vigencias 2023, 2024 y 2025 por parte de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P. A partir de esta información, se logró establecer un valor promedio mensual razonable, alineado con la tendencia real del gasto. Dicha estimación proporciona una proyección presupuestal confiable, que permite garantizar la disponibilidad anticipada de recursos, optimizar la gestión del flujo de caja institucional y asegurar una respuesta operativa oportuna frente a eventuales contingencias, todo en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y sostenibilidad financiera establecidos en los principios de la contratación y estatal y conforme al régimen aplicable.

Adicionalmente, el análisis permitió identificar que la variación en los costos de estos servicios está asociada a diversos factores, tales como: los requerimientos técnicos específicos del objeto contractual, el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), así como los costos derivados de retenciones, estampillas e impuestos municipales que afectan la ejecución contractual.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1– Estudio de Mercado**, se define el presupuesto oficial del proceso de selección a iniciar, el cual incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

No	COMPONENETE	VALOR MENSUAL APROX	MESES	TOTAL
1	Mano de obra y técnicos especializados	$2.750.000.00	9	$24.750,000.00
2	Repuestos y consumibles	$3.750.000.00	9	$33.750,000.00
3	Transporte, herramientas y logística	$583.333.33	9	$5.250,000.00
4	Administración del contratista (5%)	$416.666.67	9	$3.750,000.00
5	Utilidad del contratista (10%)	$833.333.33	9	$7.500,000.00
	TOTAL			$75,.000,000

De esta manera, se determina el valor del presupuesto oficial por valor histórico en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($75.000.000.00)**, para un plazo estimado de nueve (9) meses y/o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero.

COSTOS DIRECTOS: El valor del mantenimiento incluyendo los insumos requeridos para la prestación del servicio.

COSTOS INDIRECTOS: Impuestos y contribuciones municipales: Publicación de acuerdo al Estatuto de Rentas, Estampilla Pro-cultura (1%) sobre el valor total del contrato, estampilla pro adulto mayor (4.3%) sobre el valor del contrato, y Garantía Única de Seriedad del Ofrecimiento y Cumplimiento del Contrato, IVA en el caso que corresponda y los demás que apliquen por Ley según el régimen aplicable; el pago de la Seguridad Social Integral Salud, Pensión, Riesgos Laborales y los Parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según le corresponda cotizar teniendo en cuenta el artículo 4° de la Ley 797 de 2003, el inciso final del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y los artículos 25, 26 y 27 del Decreto 1406 de 1999; junto con la Circular Conjunta No. 001 de 2004 emitida por los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, e Industria y Comercio (5*1000).

NOTA: Mediante el Acuerdo No. 017 del 27 de octubre de 2020, el Consejo Municipal de Aguazul, "ADOPTÓ LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN".

"En artículo 296-3 TARIFA: la tarifa de la tasa pro-deporte y recreación es de los dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato del valor total del contrato, determinado en cada una de las actas que se presenten para pago ante el municipio y/o la entidad municipal descentralizada"

6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio a adquirir con el presente estudio previo de necesidad se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P., para la vigencia fiscal de 2028, publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P., conforme a la necesidad antes señalada y a la naturaleza jurídica del contrato, adelantará el presente proceso contractual bajo la modalidad de selección de Contratación Directa, señalada en el *Artículo 8.2. Contratación Directa, El Cual Reza: "8.2. Contratación Directa La Empresa Realizará Bajo La Modalidad De Contratación Directa*, Los Contratos Cuya Cuantía Estimada Estén Por Debajo De Doscientos (200) SMLMV. En Todo Caso, El Contrato Deberá Sujetarse A Las Condiciones Y Precios Del Mercado."

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P., verificará los siguientes requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

- Requisitos Habilitantes Jurídicos.
- Requisitos Habilitantes Financieros.
- Requisitos Habilitantes Técnicos.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con el objeto y naturaleza del acuerdo a suscribir, los factores básicos de selección que habilitan para el presente proceso de selección se justifican en:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
Aspectos Jurídicos	Habilitado
Aspectos Técnicos	Habilitado
Aspecto Económico	Habilitado
Resultado	Cumple

8.1.1. ASPECTOS JURÍDICOS:

En la evaluación de los aspectos jurídicos se llevará a cabo la verificación de los documentos exigidos en la Invitación Privada y en las disposiciones legales vigentes aplicables al proceso de Contratación Directa. Esta evaluación no otorga puntaje, pero tiene un carácter habilitante, por lo que su resultado será determinado bajo los criterios de Cumple o No Cumple.

El objetivo de esta evaluación es establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal establecidos en la invitación, y si cuenta con la capacidad jurídica necesaria para obligarse válidamente, ya sea en nombre propio o a través de su representante legal o apoderado, conforme al ordenamiento jurídico colombiano.

Para este fin, se verificarán los documentos de contenido jurídico requeridos, entre los cuales se incluyen, entre otros:

a) Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada teniendo en cuenta el modelo suministrado por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL – ESPA S.A. E.S.P., contenido en los anexos, documento que deberá ser ajustado a los requerimientos de la Invitación y debe ser firmada por el

proponente, o su apoderado. El representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá estar debidamente facultado en los términos de la Ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Igualmente deberán efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta, si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Si la carta de presentación de la propuesta no se adjunta con la misma o no viene suscrita por el proponente, debidamente facultado, la propuesta no será evaluada y se incurrirá en causal de rechazo de la propuesta técnica.

NOTA 1: La carta de presentación de la propuesta no subsana los errores o falta de diligencia en las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en la invitación.

Cuando la propuesta sea presentada de forma conjunta (Unión temporal o Consorcio) cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido en el presente acápite.

La propuesta deberá ser entregada única y exclusivamente en la Unidad Técnica Operativa y de Proyectos de la Empresa, ubicada en la calle 11 No. 20-41 del Municipio de Aguazul, los documentos previos y definitivos para la contratación podrán consultarse en la Oficina Asesora Jurídica de la Empresa.

b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía:

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, y en el evento de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

c) Acreditación de la existencia y la representación legal, expedidos por la Cámara de Comercio (si aplica).

El proponente deberá acreditar con los certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la invitación privada, los siguientes aspectos: **a)**. Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación y duración de la

sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo del acuerdo de corresponsabilidad y dos años más. **b)**. Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto, se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el acuerdo de corresponsabilidad (RAZÓN SOCIAL ENTIDAD), en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la sucursal como de la casa principal.

Acta de Junta de Socios:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

Documento de conformación de Consorcios y Uniones Temporales:

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el *parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.*

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designará a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal. Al momento de constitución de este documento deberá tenerse en cuenta que todos sus integrantes cuenten con la

capacidad para desarrollar el objeto del contrato, es decir que sus actividades económicas o su objeto social, según corresponda, le permita desarrollar el objeto del futuro contrato so pena de rechazo de la oferta.

De todas formas, en el documento de conformación de consorcio o unión temporal se deberá establecer claramente a cuál de los socios le corresponde soportar la carga laboral del personal necesario para la ejecución del contrato o si por el contrario este será vinculado a través del consorcio o de la unión temporal.

d) Registro Único Tributario – RUT.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *artículo 555-2* del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT" (con fecha de impresión no superior a 6 meses anteriores al cierre del proceso), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, debidamente actualizada tal como lo establece el *artículo 2 de la Resolución No. 000114 de diciembre 21 de 2020, modificada por la Resolución No. 005 del 22 de enero de 2021.*

e) Registro Único de Proponentes (si aplica).

En cumplimiento del deber de selección objetiva y conforme a lo establecido en el numeral 6.2.1.4 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024), se han definido criterios de verificación y evaluación que permitan identificar la oferta más favorable para los intereses y fines de la contratación. Para el presente proceso contractual, no se requiere el Registro Único de Proponentes (RUP), dado que la modalidad seleccionada no lo exige, conforme al análisis realizado en los términos del Manual de Contratación de la Empresa.

No obstante, en observancia del principio de transparencia y para garantizar una adecuada comparación de las propuestas, se exigirá la acreditación de los requisitos habilitantes a través de documentación equivalente que demuestre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional del proponente. Estos factores se consideran pertinentes y proporcionales al objeto contractual, y permiten valorar de manera objetiva las condiciones de cada oferente, asegurando la escogencia de la propuesta que represente mayores ventajas para la entidad.

f) Certificación sobre pago de seguridad social y aportes parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007) (Anexo 4).

De conformidad con lo dispuesto en el *inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993*, que fuera modificado por el *artículo 23 de la Ley 1150 de 2007*, en concordancia con lo señalado en el artículo *50 de la Ley 789 de 2002*, el

proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificación en la cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de seguridad social integral y parafiscales (si aplica), allegando copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social de los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso.

Dicha certificación debe venir suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario refrendada por un contador público y por el representante legal de la sociedad proponente, en ambos casos deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y de los antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores.

NOTA 1: Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que de acuerdo con lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, estén exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, deberán presentar diligenciado el Formato Anexo 4A **(MODELO CERTIFICACIÓN DE EXONERACIÓN DE APORTES PERSONA JURÍDICA)** de la Invitación Privada.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cuando alguno(s) de sus integrantes sea(n) persona(s) jurídica(s) constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal y un contador público y/o el Revisor Fiscal respectivo según corresponda.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social de los últimos tres (3) meses que haya tenido la obligación y demostrando que se encuentre al día al cierre del proceso de selección, junto con la certificación del pago de los aportes como independiente y de sus empleados (cuando esto último haya lugar) a los sistemas salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje

cuando a ello hubiere lugar, en caso de que la persona natural forme parte del consorcio o unión temporal en calidad de miembro integrante deberá cumplir con esta condición. **(Formato Anexo 5)** de la Invitación.

Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada, para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: Las PERSONAS NATURALES empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, *(artículo 65 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario)*, deberá presentar diligenciado el Formato Anexo 5A **(MODELO CERTIFICACIÓN DE EXONERACIÓN DE APORTES PERSONA NATURAL)** de la Solicitud Privada.

Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata el *inciso 2 del artículo 65 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario.*

Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada, para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

g) Verificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.

El proponente deberá presentar los certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General, así como los antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional; en los cuales conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes al momento del cierre del proceso de selección. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditarse tanto para la persona jurídica como para su representante legal. (En el evento que el proponente no allegare los presentes certificados la entidad verificará en los portales respectivos los antecedentes del proponente).

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P., verificará en la página web www.policia.gov.co si el proponente y/o su representante legal, reporta(n) antecedentes judiciales, conforme lo establecido en el *artículo 94 del Decreto 019 de 2012 al igual que en las páginas de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.*

h) Verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

El proponente deberá aportar la constancia de la consulta de Medidas Correctivas RNMC; sin embargo, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P., consultará si el proponente y/o su representante legal, se encuentran vinculados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

i) Compromiso Anticorrupción (Anexo 8)

El Proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato Anexo 3** de la Invitación, y apoyará la acción del estado colombiano y a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P., para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

- El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

- El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

- El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P., ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la ESPA S.A. E.S.P. durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

- El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de

contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P., con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente de los pliegos de condiciones.

En el caso de consorcios o uniones temporales, deberán estar suscritos por cada uno de los integrantes de este y su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona, estos documentos se contraerán bajo la gravedad de juramento.

j) Garantía de seriedad del ofrecimiento:

El proponente debe presentar con la propuesta, una garantía de seriedad del ofrecimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase: Garantía de Seriedad de la Oferta.	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: ***(i)*** contrato de seguro contenido en una póliza, ***(ii)*** patrimonio autónomo y ***(iii)*** garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ESPA S.A. E.S.P., NIT. No. 844.003.247 – 8.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad del ofrecimiento. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad del ofrecimiento.

k) Declaración de Actividades Legales *(Anexo 6)*

El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el **Formato Anexo 6** de la Invitación Privada.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (unión temporal o consorcio) dicho formato deberá estar suscrito por cada uno de los integrantes de este y su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona.

8.2 ASPECTO ECONOMICO.

La oferta económica debe presentarse con valores expresados en moneda legal colombiana y debe contemplar todos los costos directos (bienes de acuerdo con las características técnicas y cantidades exigidos) y costos indirectos (impuestos, tasas, transporte, contribuciones, pólizas, seguros y cualquier otra derogación del contrato que llegue a suscribirse dentro del presente proceso de selección). La propuesta que se exprese con el signo $ en los valores de la propuesta económica la entidad entenderá que el valor es en pesos colombianos.

La propuesta técnica y económica, deberá estar suscrita por la persona natural, o por el representante legal, cuando el oferente es una persona jurídica, conforme el **Formato Anexo 2** de la Invitación Privada.

En la propuesta se debe indicar el valor CON IVA, si aplica.

Este documento tiene carácter NO SUBSANABLE, razón por la cual cualquier omisión, error u omisión sustancial que afecte el contenido económico de la oferta dará lugar a la inhabilitación de la propuesta sin que exista posibilidad de corrección posterior.

El valor total ofertado se entiende como un precio unitario fijo, sin fórmula de reajuste, y deberá incluir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, hasta la entrega total y satisfactoria de los bienes o servicios ante la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P. Dentro de dichos costos se deben contemplar, entre otros, los siguientes: cargas tributarias, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal, costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, gastos administrativos y operativos del contratista., honorarios profesionales, sueldos, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), horas extras, viáticos y transporte del personal asignado, asesorías y demás servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. Todos aquellos gastos que se deriven de la legalización y perfeccionamiento del contrato, incluyendo el pago de estampillas, derechos notariales, y demás erogaciones exigidas por la normatividad vigente.

Se entenderá que el valor propuesto por el oferente cubre integralmente todos los costos, cargas, obligaciones y riesgos inherentes a la ejecución del contrato; y, por tanto, no habrá lugar a reclamaciones posteriores por costos adicionales, no previstos o no reconocidos expresamente en la propuesta.

8.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con el estudio del sector elaborado por la Unidad Administrativa y Financiera de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P. los indicadores financieros requeridos para el presente proceso de selección.

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente estudio de la oferta deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

Requisitos habilitantes de capacidad financiera.[2]

INDICE	VALOR REQUERIDO
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 2.96
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 48%
RAZON DE COBERTURA	MAYOR O IGUAL A 0.93

Requisitos habilitantes de la capacidad organizacional[3]

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre los activos	Utilidad operacional / Activo Total	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

INDICE	VALOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0.08

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

La entidad podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente.

Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud de la entidad no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

[2] Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación - Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente 2023.
[3] Ibidem.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. La entidad podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente.

Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud de la entidad no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

El Presente estudio adelantado es realizado por la Dirección Unidad Administrativa y Financiera de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P.

8.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

De conformidad con el objeto y naturaleza los requisitos de carácter técnico del contrato a suscribir, serán revisados por el Director Operativo y de Proyectos. Los requisitos mínimos técnicos y de experiencia del presente proceso de selección son:

PERSONA JURÍDICA.

El oferente que tenga interés en la invitación que se adelanta, podrá ser una persona jurídica, que dentro de su objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuya actividad económica sea CIIU 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores o 3312: Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, la cual debe estar inscrita en el Registro Único Tributario.

PERSONA NATURAL.

El oferente que tenga interés en la invitación que se adelanta, podrá ser una persona jurídica, que dentro de su objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuya actividad económica sea CIIU 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores o 3312: Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, la cual debe estar inscrita en el Registro Único Tributario.

El proponente debe acreditar su idoneidad, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, para el desarrollo del contrato, mediante contratos que garanticen su experiencia general y específica de manera suficiente y adecuada en sus componentes técnicos, administrativos y operacionales para el desarrollo de las actividades objeto de la contratación, para lo cual deberá cumplir con las siguientes exigencias:

8.3.1. EXPERIENCIA REQUERIDA.

El proponente deberá acreditar experiencia en actividades relacionadas con el presente proceso, soportando que haya suscrito contratos y estén liquidados o recibidos a satisfacción con entidades estatales y/o privadas que, sumadas en conjunto, sean igual o superiores al presupuesto oficial expresado en S.M.L.M.V.

Para tal efecto, no solo se tendrá en cuenta la relación de los contratos, si no que deberá anexar fotocopias de los contratos suscritos y actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento. Dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información.

Deberán estar relacionados en el **Formato Anexo 7** de la "Experiencia del Proponente", adjunto en la Invitación Privada.

La Experiencia es la aptitud que demuestra el oferente para llevar a cabo la ejecución del contrato a celebrarse en objetos de iguales o similares características diferenciándose según se describe a continuación:

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar su experiencia en mantenimiento correctivo de equipos y vehículos en contratos ejecutados con entidades estatales y/o Empresas de Servicios Públicos, privadas o mixtas, terminados y liquidados, de mantenimiento correctivo de equipos y vehículos.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia en la prestación del servicio de mantenimiento correctivo de equipos y vehículos, en al máximo tres (3) contratos, la cual deberá ser a fin o relacionada con el mismo objeto del presten proceso de selección.

Así mismo, el valor ejecutado acumulado, deberá cumplir con los valores totales de acuerdo con la siguiente tabla:

No. DE CONTRATOS ACREDITADOS	SUMATORIA DE VALORES TOTALES EJECUTADOS EN SMMLV
Si acredita:	Debe cumplir:
máximo tres (3) contratos	100 % del presupuesto Oficial

Los contratos deberán encontrarse debidamente liquidados.

Por otra parte, en cumplimiento del principio de transparencia, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole,

aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P. considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia y suficiencia técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

En acatamiento de lo dispuesto en la Circular No. 12, de fecha 5 mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación, comunicación mediante la cual estableció el uso del Clasificador del Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes, donde indicó que: "(...)

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)"

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Para efectos de acreditación de la experiencia general y de la experiencia específica, en contratos celebrados mediante la modalidad de Consorcios, Uniones Temporales, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en este tipo de asociaciones.

La experiencia del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La experiencia de un proponente en un contrato como integrante de un contratista plural, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El valor total del contrato que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo		Año	Salario mínimo
2002	$ 309.000,00		2014	$ 616.000,00
2003	$ 332.000,00		2015	$ 644.350,00
2004	$ 358.000,00		2016	$ 689.455,00
2005	$ 381.500,00		2017	$ 737.717,00
2006	$ 408.000,00		2018	$ 781.242,00
2007	$ 433.700,00		2019	$ 828.116,00
2008	$ 461.500,00		2020	$ 877.803.00
2009	$ 496.900,00		2021	$ 908.526,00
2010	$ 515.000,00		2022	$ 1.000.000.00
2011	$ 535.600.00		2023	$ 1.160.000,00
2012	$ 566.700.00		2024	$ 1.300.000,00
2013	$ 589.500,00		2025	$ 1.423.500

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada, deberá ser presentada en medio físico y magnético, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. En todo caso prevalecerá la información contenida en el formato físico.

CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Para tal efecto, no solo se tendrá en cuenta la relación de los contratos, si no que deberá anexar fotocopias de los contratos suscritos y actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento. Dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto o descripción del contrato

- Actividades o en su defecto anexar copia del contrato.
- Número del contrato.
- Valor total del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Teléfono o dirección de la Entidad Contratante.
- Si el contrato se ejecutó en Consorcio, Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Para el caso de la experiencia que se soporte con certificaciones, ésta debe contener como mínimo:

- Nombre del contratante o empleador.
- Teléfono o dirección del contratante o empleador.
- Nombre y cédula de ciudadanía del contratista o trabajador.
- Objeto del contrato o cargo desempeñado.
- Funciones del empleo o actividades contratadas o en su defecto copia del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato o del cargo.
- Valor total del contrato o contratos.

NOTA 1: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.
NOTA 2: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor ejecutado del contrato para el caso de cantidades para la experiencia específica, se cuantificarán en forma proporcional a la participación en dicho Consorcio o Unión Temporal.

9. PLAZO:

Nueve (9) meses y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir del acta de inicio.

10. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía *M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación"* Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el **Anexo 3 (Matriz de Riesgos- A-ABS-F-004).**

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el capítulo 12, numeral 12, inciso 4 del Acuerdo No. 005 del 28 de junio de 2024, en la modalidad de selección de contratación directa, así como en la contratación de los seguros, la ESPA S.A. E.S.P., debe justificar la necesidad de exigir o no la Constitución de garantías, en tal caso, se aclara que se requerirán las siguientes:

11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, una Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, la cual deberá cumplir con los parámetros, condiciones y requisitos establecidos en el presente numeral. Esta garantía tiene por objeto respaldar el mantenimiento de la oferta durante el término de su validez y garantizar el cumplimiento de las obligaciones del proponente en caso de resultar adjudicatario y no perfeccionar el contrato, no suscribirlo o no constituir las garantías exigidas dentro del término establecido.

Cualquier error, inconsistencia o imprecisión en el texto de la garantía podrá ser objeto de aclaración por parte del proponente hasta la finalización del término de traslado del informe de evaluación. No obstante, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente, en calidad de futuro contratista, deberá constituir con sus propios recursos y a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P., identificada con NIT No. 844.003.247-8, una garantía que amparará los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los términos establecidos en el Capítulo XII del Manual de Contratación de la Empresa y el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Seriedad de la propuesta	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por cuantía equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial.

11.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De acuerdo con la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar la ESPA S.A. E.S.P., en cumplimiento del *capítulo XII del Manual de Contratación de la Empresa*, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria expedida por un Banco Local, que ampare: (Establecer los que se consideren aplicables):

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Cumplimiento del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, hasta la liquidación de este.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Calidad de los bienes	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses hasta la liquidación del mismo.	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar la ESPA S.A. E.S.P., en cumplimiento del capítulo XII del Manual de Contratación de la Empresa, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare a nivel nacional:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Responsabilidad civil extracontractual	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.	Por cuantía equivalente a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (400 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será la ESPA S.A. E.S.P., NIT. No.844.003.247– 8.

El contratista se obliga para con la Empresa a contar con una garantía vigente y las únicas garantías que se pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en la contratación pública son las siguientes:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.

➢ Garantía Bancaria. Las únicas entidades autorizadas para expedir pólizas de cumplimiento son las compañías de seguros generales y las cooperativas de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
12. DOCUMENTOS SOPORTE (Aquellos que forman parte del Estudio, debe especificar uno a uno qué hace parte del estudio previo) 1. Anexo 1: A-ABS-F-006 Estudio De Mercado 2. Anexo 2: A-ABS-F-025 Estudio del Sector Contratación Directa 3. Anexo 3: A-ABS-F-004 Matriz de riesgos.
13. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO
RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, RIESGOS, GARANTÍAS.

ELABORÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
DIANA PATRICIA VARGAS RUSSI Técnico Operativo	JULIO CESAR CASTRO ECHEVERRÍA Director Unidad Técnica, Operativa y de Proyectos

REVISIÓN COMPONENTE FINANCIERO Y PRESUPUESTAL
REVISÓ Y CERTIFICÓ: DIANA MARITZA OROZCO CRUZ Director Unidad Administrativa y Financiera
REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

REVISÓ:	APROBÓ:
MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO MORENO Profesional Apoyo OAJ.Profesional de Apoyo OAJ	SARA ESTEFANIA DIMAS TORRES Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica